



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: Ordinario laboral de primera instancia
DTE: Carlos Adolfo Perilla Martínez
DDO: Maco Ingeniería S.A y Ecopetrol S.A
LLDO GTÍA: Compañía Aseguradora Fianza S.A
RAD: 505733189002 2019 00078 00

Puerto López - Meta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Analizada la subsanación de la contestación allegado por la parte pasiva, téngase por contestada en tiempo la demanda por parte de Maco ingeniería S.A. (Fls. 1382-1411).

Ahora bien, revisado el expediente, se observa que obra escrito de contestación de demanda por parte de la compañía aseguradora Fianza S.A (Fl.1370) y este se encuentra ajustado a los requisitos previstos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001, por tal razón, téngase por contestada la demanda por parte de la compañía aseguradora Fianza S.A como llamada en garantía.

Se reconoce a la abogada Mónica Liliana Osorio Gualteros como representante legal de la compañía aseguradora Fianza S.A conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y aportado al proceso.

Consecuencia con lo anterior, continuando con el trámite procesal pertinente y de conformidad al **artículo 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se cita a las partes a las **2:00 PM del miércoles veintiocho (28) de setiembre de (2022)**, para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se les recuerda a las partes que deben suministrar sus datos actualizados, como correo electrónico y celular de cada uno de los sujetos que deban intervenir en la audiencia, por lo menos con 10 días de antelación a la realización de la diligencia para poder programar la virtualidad.

Sumado a lo anterior, al momento de la audiencia se deben portar documentos para que se identifiquen y procurar la conexión de internet de todos.

Notifíquese,

Firmado Por:

Giovanny Pinzon Tellez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **402f12d335b60befceb24d49dbb17991ba92ddf3c2b12109907ea856faa8d6cf**

Documento generado en 21/06/2022 05:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>